

***Educación en familia. Ampliando derechos educativos y de conciencia***

Autor: Irene María Briones Martínez (Coord.)

Editorial: Dykinson S.L.

Año de publicación: 2014

Número de páginas: 321

ISBN: 978-84-9031-792-1

Educación en familia. Ampliando derechos educativos y de conciencia, es un libro donde se hace un detallado análisis del fenómeno conocido como *homeschooling* o educación en casa, que consiste en una alternativa al sistema educativo tradicional, donde es el hogar el contexto en el que se desarrolla el proceso educativo del niño, y los padres los agentes encargados de la formación y transmisión de conocimientos.

El primer bloque, dividida en cuatro capítulos, representa la parte más significativa y amplia del libro donde se justifica la importancia de la familia en la educación de los hijos, las leyes educativas que se han ido desarrollando en España y las consecuencias jurídicas desde nuestra legislación hacia la aplicación del *homeschooling* junto con la respuesta emitida desde Europa sobre este fenómeno.

El capítulo primero (La familia y el mejor interés del menor) pretende ofrecernos una visión introductoria del fenómeno *homeschooling*, el papel de la familia en esta modalidad educativa y la preocupación del Estado por la defensa de los derechos del menor. Las discrepancias por motivos éticos, ideológicos y religiosos o la desconfianza y ausencia de credibilidad en la oferta formativa disponible, son las principales causas que justifican esta modalidad educativa. El problema recae en el momento de su aplicación, consiguiendo con ello únicamente judicializar el comportamiento de los padres en detrimento de los derechos obligatorios de escolarización. La familia, como señalan los autores, supone el primer agente educativo donde el niño comienza su proceso socializador, donde se incluyen desde los cuidados más primarios como la alimentación, la crianza..., hasta el desarrollo de un conjunto de actitudes, habilidades y normas éticas que les permitirán poder adaptarse a la sociedad de manera eficiente. Esta formación, no puede ser delegada en otras instituciones, donde la escuela se encuentra como un complemento a un proceso que dura toda una vida. La participación activa de la familia, implica un deber, una intencionalidad que será fundamental en el posterior desarrollo del niño. Los medios existen, por lo que es necesario que entre en juego la intencionalidad, la decisión de hacerlo, donde no vale ningún tipo de excusa (dinero, falta de tiempo...) cuando se trata de educar ya que es un deber que se adquiere como padres y un derecho del niño como parte indispensable del contexto familiar.

El capítulo segundo (Las leyes de educación y la educación en familia), el tercero (Las consecuencias jurídicas del gran reto: El derecho de los padres a educar a sus hijos) y el cuarto (La respuesta del derecho español y del derecho comparado) hacen un repaso de las leyes educativas que han estado vigentes en nuestro país y las respuestas legales hacia el *homeschooling*, donde la legislación interviene para asegurar la defensa y potestad del menor, amparándose en su derecho a la educación

obligatoria. A su vez, desde el TEDH, la línea que se ha seguido, no difiere de la ejecutada en nuestro país.

La evolución de las leyes educativas en España, se han caracterizado por la premisa de la escolarización obligatoria hasta un periodo determinado que se ha ido ampliando con el paso del tiempo (desde los 14 años en la LGE hasta los 16 a partir de la LODE), donde el *homeschooling* como posibilidad educativa no ha entrado ni parece entrar en los planes de las diferentes reformas en materia educativa. Los valores cívicos, sociales y morales, la exaltación del esfuerzo, la motivación personal o la libertad de enseñanza como medio de asegurar la igualdad de oportunidades son algunos de los objetivos principales que persiguen las diferentes reformas educativas, ejecutadas a lo largo de los años. La escuela se presenta como único agente encargado de la formación “reglada”, donde la familia debe ser un facilitador en la relación entre alumno y centro educativo, pero dejando a este último la transmisión de conocimientos que permitan el desarrollo de un conjunto de competencias que orienten y favorezcan la participación activa en la sociedad.

La Constitución Española en su artículo 27, establece que todos tienen derecho a la educación y se reconoce la libertad de enseñanza. Esta premisa debería potenciar la opción de que el *homeschooling* sea reconocido como posibilidad educativa, o al menos, empiece a ser tenida en cuenta, pero nada más lejos de la realidad, ya que su aplicación genera incurrir en un delito donde interviene las normas jurídicas y punitivas de un estado. El artículo 229 del Código Penal, donde se hace referencia al abandono de un menor y la incapacidad de las personas encargadas de su guardia, ha sido el supuesto legal más utilizado en los casos de *homeschooling*. Además, el Código Civil en su artículo 154 determina que la patria potestad comprende, dentro de la esfera personal, el deber de velar por los hijos, de tenerlos en compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral.

La educación en casa, en ningún momento supone un abandono del menor, todo lo contrario, ya que el *homeschooling* pretende aplicar una alternativa educativa diferente a la existente de manera reglada, donde predomina la involucración activa de los padres como agentes encargados de su desarrollo y aplicación. Por ello, no debemos caer en el error de comparar la educación en casa con la situación de desamparo que viven muchos menores, donde la ausencia de escolarización, es generada por la irresponsabilidad de unos padres que deben responder ante la ley y asumir las consecuencias penales por incurrir en un delito que implica limitar las posibilidades educativas del niño.

Además, la evaluación externa deberá corroborar que los conocimientos adquiridos por el menor, fuera del recinto escolar, acrediten un determinado nivel educativo, por lo que no debemos confundir el fenómeno *homeschooling* con la posibilidad de que cualquier familia que no esté de acuerdo con el sistema educativo reglado, eduque a su hijo en casa.

El Tribunal Constitucional, como órgano supremo, tampoco ha optado por reconocer el *homeschooling*, restringiendo con sus sentencias los derechos de los padres, donde de nuevo la escolarización obligatoria y por consiguiente el poder del Estado, como medio para asegurar la neutralidad, ha estado por encima de la capacidad de elección sobre la educación más congruente a las convicciones familiares. Esta realidad, reconocida legítimamente, obliga a los padres a elegir un centro docente de los ya establecidos, es decir, a considerar las ofertas disponibles. No importan si el centro es público o privado, religiosos o laico, si cumple o no las expectativas familiares, solo interesa que el menor forme parte de uno de ellos por obligación, ya que el estado a pesar de no ser pedagogo, si tiene la capacidad de imponer una educación.

La línea que ha desarrollado Europa en relación a la educación en casa, no discrepa con las sentencias emitidas en España. La necesidad de favorecer al menor, ha sido un continuo que se ha seguido en todos los países occidentales y que se sitúa como punto de partida en cualquier normativa que afecte a la juventud y a la infancia. La prevención de cualquier tipo de adoctrinamiento, supone una de las principales preocupaciones del Tribunal Europeo de Derechos humanos lo que pone de manifiesto el favor minoris como tendencia en la formación didáctica, pedagógica e instructiva, delegando en la legislación gubernamental, el entorno más adecuado para su desarrollo.

La segunda (Aproximación a un enfoque pedagógico) aporta datos reflexivos, sobre la educación en casa, desde una perspectiva científica, valorando los aspectos más significativos de los detractores del *homeschooling* como modalidad educativa y la repercusión pedagógica que puede llegar a tener la educación en familia, en un contexto socio-político, de constantes cambios legislativos en materia educativa.

La socialización, resulta uno de los aspectos más importantes a tener en cuenta cuando hablamos de *homeschooling* y cuyos detractores apuntan como el elemento principal que aparece ausente cuando el niño desarrolla esta modalidad educativa. No debemos olvidar que la escuela puede cumplir una función socializadora fundamental pero a su vez, también es capaz de generar un proceso antagónico. El fenómeno del acoso escolar o incluso el ritmo vertiginoso de la escuela donde cada vez existen menos posibilidades para generar espacios que fomenten las relaciones interpersonales, implican unas limitaciones que pueden tener consecuencias irreparables para el niño. Por ello hay que preguntarse si no es posible la socialización fuera de la escuela, a través de actividades extraescolares, en un parque, con familiares de la misma edad como primos o hermanos o incluso en la misma actividad cotidiana o, por el contrario, solo está supeditado al centro educativo. Además, con las nuevas tecnologías cada vez es mayor el contacto sin que se exija la presencia física y que se ha demostrado que ayuda a la socialización y al mantenimiento de las relaciones con amigos y conocidos, lo que pone en entredicho que la escuela sea el espacio más privilegiado para adquirir capacidades sociales.

Resulta necesario, si pretendemos conseguir una educación de calidad, que los partidos políticos no utilicen la educación como instrumento para salvaguardar sus

intereses, ya que la falta de consenso entre los encargados de gobernar, generan la inexistencia de unos criterios sólidos y madurados. Esta realidad, implica una mayor desconfianza de los padres hacia la educación proporcionada por la escuela, donde la falta de consenso y las modificaciones periódicas hacen que afloren otras posibilidades educativas, donde el homeschooling se presenta como una de ellas.

A modo de conclusión, debemos hacer hincapié en la necesidad de comprobar que una opción formativa como la educación en casa, puede llegar a convertirse en una modalidad regulada y no únicamente sometida a la voluntad de las familias. La educación, representa uno de los pilares fundamentales y necesarios para el correcto desarrollo social y económico de cualquier país, lo que implica asegurar su óptimo funcionamiento y las condiciones en las que se lleva a cabo. Un estado democrático debe tener, más en cuenta, la voluntad colectiva, donde los mecanismos de participación tienen que asegurar que se atienden las demandas de sus usuarios o al menos, que se escuchan y se valoran sus propuestas.

*Diego Galán Casado*  
*Universidad Complutense de Madrid*